



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## INFORME DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

**ENESA S.A. (CORONEL)**

**DFZ-2020-1470-VIII-PPDA**  
**(ID 46595)**

	Nombre	Firma
Aprobado	<b>Juan Pablo Granzow C.</b>	 Juan Pablo Granzow Cabrera Jefe Oficina Regional del Biobío Firmado por: JUAN PABLO GRANZOW CABRERA
Elaborado	<b>Wladimir Cortés R.</b>	06-10-2020  Wladimir Cortés Reyes Fiscalizador Oficina Regional Biobío Firmado por: WLADIMIR ANTONIO CORTES REYES

## DETALLES DE ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

### FUENTES FIJAS

#### 1. INFORMACIÓN DEL TITULAR.

Titular	Rut	Identificación de la actividad	Dirección
ELECTRICA NUEVA ENERGIA S.A.	76.266.824-3	ENESA	Parque Industrial Escuadrón 2, Ruta 160 km. 17,5, Coronel

#### 2. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD.

Instrumento	D.S. N°06/2018 MMA, Establece Plan de Descontaminación Atmosférica para la comuna de Concepción Metropolitano		
Tipo de Actividad	<input checked="" type="checkbox"/> Inspección Ambiental <input checked="" type="checkbox"/> Examen de la Información <input type="checkbox"/> Medición y Análisis		
Fecha de la Actividad	Organismo encargado	Organismo Participante	
28/04/2020 (Acta de inspección en Anexo 1).	Superintendencia del Medio Ambiente.		---

#### 3. DOCUMENTACIÓN SOLICITADA Y ENTREGADA.

Nº	Documento solicitado	Plazo de entrega	Fecha entrega	Observaciones
1	Solicitud de antecedentes punto 4. Documentos pendientes, acta de inspección ambiental de 28.04.2020:  1. Informe Técnico Individual N°2, N°3 y N°4. 2. Justificación cambio de fecha de mantención caldera N°3 de acuerdo con lo indicado en el PAO.	06.05.2020	07.05.2020	Titular ingresa a la SMA carta de fecha 07 de mayo de 2020 con la documentación solicitada en Acta de Inspección realizada con fecha 28 de abril de 2020 (Anexo 2)

#### 4. HECHOS CONSTATADOS.

Nº	Exigencia	Hecho constatado y examen de la información
1.	<p><b>D.S. N° 6/2018 del Ministerio de Medio Ambiente de 25 de enero de 2018.</b></p> <p><b>Artículo 2.-</b> Los antecedentes que fundamentan el presente Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica, se indican a continuación:</p> <p><b>I.1 Antecedentes Normativos:</b> Las comunas de Concepción Metropolitano fueron declaradas zona latente por MP10, como concentración de 24 horas, mediante D.S. N°41, de 2006, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia (MINGEPRES). (...) Mediante D.S. N°15, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, se declaró zona saturada por MP2,5 como concentración diaria, a las comunas de Concepción Metropolitano. (...)</p> <p><b>Artículo 3.-</b> Definiciones. Para efectos de lo dispuesto en el presente Decreto, se entenderá por: Caldera: Unidad principal diseñada para generar agua caliente, calentar un fluido térmico o para generar vapor de agua, mediante la acción de calor.</p> <p><b>Artículo 80.-</b> Quedarán exentos de paralizar sus actividades: (...)</p> <p>v. Las calderas y hornos que, por condiciones de seguridad, ambientales y/o tecnológicas no puedan paralizar en días de episodios. Para ello deberán presentar dentro de 2 meses de publicado el presente decreto, a la SEREMI del Medio Ambiente, una propuesta de Plan de Ajuste Operacional para reducir sus emisiones mientras dure el periodo de Gestión de Episodios Críticos (GEC), el cual contendrá la identificación, cuantificación y seguimiento de las medidas a implementar. Esta exención se hará efectiva siempre y cuando el Plan de ajuste operacional haya sido aprobado por la SEREMI del Medio Ambiente, que dispondrá de 30 días para aprobar, observar o rechazar el citado</p>	<p>a) En Inspección Ambiental realizada el día 28 de abril de 2020 por fiscalizadores de la SMA, a la unidad fiscalizable ENESA, ubicada en el Parque Industrial Escuadrón 2, Ruta 160 kilómetro 17,5 de la comuna de Coronel, se constató la existencia de 3 calderas para la cogeneración de energía. La fiscalización se desarrolla con el objetivo de identificar las características de las calderas de la planta.</p> <p>b) Los fiscalizadores inspeccionan las 3 calderas, las cuales tienen las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Caldera N°2.</b> caldera marca Vapor Industrial S.A., N° Registro de la Autoridad Sanitaria SSSCON-171 fabricada en 1989/1990, con una potencia térmica de 17,6 MWT. Al momento de la inspección, la caldera se encuentra detenida. El combustible utilizado por la caldera corresponde a biomasa (viruta con un 20% de humedad aproximado).</li> <li>- <b>Caldera N°3.</b> caldera marca Biochamm, N° Registro de la Autoridad Sanitaria SSSCON-100 fabricada en 2006, con una potencia térmica de 122,12 MWT. Al momento de la inspección, la caldera se encuentra operando al 60% de su capacidad. El combustible utilizado por la caldera corresponde a biomasa (corteza de eucalipto, corteza de pino y astillas a un 40% de humedad aproximado).</li> <li>- <b>Caldera N°4.</b> caldera marca Factory Sales &amp; Engineering, N° Registro de la Autoridad Sanitaria SSSCON-6P-01, fabricada en 2016/2017, con una potencia térmica de 69,2 MWT. Al momento de la inspección, la caldera está detenida. El combustible utilizado por la caldera corresponde a biomasa (principalmente corteza de eucalipto con una humedad entre 40% - 60%).</li> </ul> <p>El titular con fecha 07 de mayo de 2020, hace entrega a través de carta de los Informes Técnicos Individuales de cada caldera (Anexo 2).</p>

<p><i>Plan de ajuste operacional. En caso de presentarse observaciones, el titular dispondrá de 10 días para presentar correcciones al mismo y la SEREMI a su vez 15 días para pronunciarse sobre esta corrección.</i></p>	<p>c) Por otro lado, Cristian Muñoz, Gerente General de la Planta declara que con respecto a la medida del Plan de Ajuste Operacional aprobado por la SEREMI de Medio Ambiente del Biobío, no se realizó la detención programada de la Caldera N°3 definida para el mes de marzo, debido a la contingencia nacional por el COVID-19.</p> <p>d) Posteriormente, en carta de 07 de marzo de 2020 (Anexo 2) se indica que se ha reprogramado la mantención para el mes de junio-julio de 2020, o bien cuando las condiciones técnicas, suministros y proveedores se encuentren disponibles, siempre dentro del periodo GEC, por cuanto las emisiones estimadas durante este periodo serán equivalentes a las comprometidas en el Plan de Ajuste Operacional.</p> <p>En ese sentido, se indica en la carta que se informará a la Superintendencia del Medio Ambiente el inicio y término de este periodo de detención por mantenimiento, así como cualquier otra desviación de acuerdo con lo señalado en el Plan de Ajuste Operacional.</p>
--	--

## 5. REGISTRO FOTOGRÁFICO.



**Fotografía N°1** Fecha: 28.04.2019

**Descripción:** Sala de Control Calderas



Fotografía N°3 Fecha: 28.04.2019

**Descripción:** Placa Caldera N°3



Fotografía N°2 Fecha: 28.04.2019

**Descripción:** Placa Caldera N°2



Fotografía N°4 Fecha: 28.04.2019

**Descripción:** Placa Caldera N°4

## **6. CONCLUSIONES.**

Como resultado de la actividad de fiscalización ambiental realizada a la unidad fiscalizable “ENESA” de la comuna de Coronel, en el marco del Programa de Fiscalización 2020 del PPDA de Concepción Metropolitano (D.S. N° 06/2020 MMA), no se detectaron hallazgos.

## 7. ANEXOS.

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Actas de inspección ambiental
2	Carta de 07 de mayo de 2020, que da respuesta al requerimiento del acta de inspección